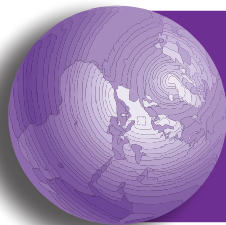




SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Guía Orientadora

Para el adecuado manejo
de la información sobre
Migración
y trata de personas



inai 

© **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**

Av. Insurgentes Sur No. 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. C.P. 04530.

Las opiniones vertidas por las y los autores fueron realizadas a título personal y no reflejan el punto de vista institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

ISBN: en trámite

Primera Edición noviembre 2022

100 ejemplares

48 pp

**Sistema Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales**

**Comisión de Derechos Humanos,
Equidad de Género e Inclusión Social**

**Editado en México por la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Nacional de Transparencia
MPCS**

Ejemplar de distribución gratuita

Directorio

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta del INAI

Norma Julieta del Río Venegas
Comisionada del INAI

Josefina Román Vergara
Comisionada del INAI

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado del INAI

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado del INAI

COORDINACIÓN DEL PROYECTO

Patricia Ordoñez León
Coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT

María Tanivet Ramos Reyes
Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT

EDICIÓN

Oscar Mauricio Guerra Ford
Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia

Ana Karen Padilla Santana
Directora General Técnica, Seguimiento y Normatividad del SNT

Fernando Lino Bencomo Chávez
Director de Normatividad del SNT

Martha Patricia Carreño Salinas
Asesora de Información / Diseño y Edición

José Luis Naya González
Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas

Emmanuel Estrada Vicencio
Director de Colaboración y Programas Interinstitucionales con Entidades Federativas

Georgina del Villar Andrade
Directora de Vinculación y Coordinación con Entidades Federativas





Índice

1. Antecedentes	7
2. Objetivo	8
3. Glosario	9
4. Marco Jurídico	13
5. Trámites Migratorios.	15
6. Grupos en Situación de Vulnerabilidad (en Especial Niños Y Niñas Que Viajan Sin Sus Familiares).	23
7. Trata y Tráfico de Personas. (Requisitos y Autoridades Receptoras de Denuncias) Autoridades Competentes Para Atender A Personas en Temas de Migración y Trata.....	29
8. Información Reservada o Confidencial.....	33
9. Datos Personales que son Confidenciales.....	37
10. Derechos ARCOP.....	45
11. Referencias.....	47



Antecedentes

1. Antecedentes

México comenzó a configurarse como un territorio de tránsito regular e irregular para personas migrantes provenientes, principalmente, de Guatemala, Honduras y El Salvador que buscaban ingresar a Estados Unidos. Al menos desde 2019, nueve de cada 10 personas migrantes en tránsito irregular han sido nacionales de alguno de esos países.

Según información de la Organización Internacional para la Migraciones (OIM), el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo, al ser Estados Unidos de América el principal destino de la migración mundial actualmente.

Del total de mexicanas y mexicanos que residen en el exterior, 97.8 por ciento se ubica en Estados Unidos.

De acuerdo con lo reportado por la Unidad de Política Migratoria (UPM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) durante el año 2018 un total de 138 mil 612 personas de distintas nacionalidades estuvieron detenidas en estaciones o estancias migratorias del Instituto Nacional de Migración (INM).

En febrero de 2019, de 5 mil 121 niños, niñas y adolescentes solo 1 mil 101 son los que viajaban en condición de no acompañados ante el Instituto Nacional de Migración.

Los anteriores datos dimensionan la magnitud de este fenómeno, al cual el Estado mexicano tiene que hacer frente, cumpliendo el mandato constitucional de promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos.

Reto al cual se suma el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), conformado por el



INAI y los 32 organismos garantes locales, para los cuales es fundamental garantizar el efectivo ejercicio y respeto de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, para la población en temas relacionados con la migración y la trata de personas.

2.- Objetivo

Esta guía orientadora, elaborada al seno de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, busca orientar a la población sobre el adecuado manejo de la información y datos personales, con el fin de hacer más efectivos los mecanismos de protección, tratamiento de los datos personales, cuáles son las autoridades encargadas de protegerlos, los procedimientos para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP), identificar aquellos trámites que involucran el tratamiento de datos personales y diversa información útil para la ciudadanía.



Glosario

Aviso de privacidad

Documento a disposición de la persona titular de datos personales, generado en cualquier formato por el responsable durante la recuperación de datos, con el objeto de informarle los propósitos de su tratamiento¹.



Cédula de búsqueda

Sistema de notificación rápida para informar a la ciudadanía sobre personas desaparecidas. (En México se le conoce como Alerta AMBER. En otros países de Sudamérica se le conoce como Alerta Sofía, Emilia, Alba o Ángel).



(En algunos estados de México, se implementó el Protocolo Alba originalmente para localizar Mujeres y niñas extraviadas, pero hoy en día también se está aplicando a niños y adolescentes).

Consentimiento

Manifestación de voluntad libre, específica e informada del titular de los datos mediante la cual se efectúa su tratamiento².



Datos personales

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, esto es, cuando su identidad se determina a través de cualquier información³.



1. <https://cevinai-snt.inai.org.mx/cursos/lgpdppso/RELEASE/glossary.html>
2. <https://cevinai-snt.inai.org.mx/cursos/lgpdppso/RELEASE/glossary.html>
3. <https://cevinai-snt.inai.org.mx/cursos/lgpdppso/RELEASE/glossary.html>



Datos personales Sensibles

Estos datos pueden revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, creencias religiosas, información genética, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, entre otros.



Datos personales biométricos

Son los referentes a las propiedades físicas, fisiológicas, de comportamiento o rasgos de la personalidad, tales como huellas dactilares, el iris, la estructura facial, voz, geometría de la mano, caligrafía, estructuras venosas e incluso determinada habilidad.



DERECHOS ARCOPI

Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad al tratamiento de Datos Personales.



Derecho de Acceso

El que puedas conocer qué información personal tiene determinada institución.



Derecho de Rectificación

Derecho que tienes a solicitar la corrección de tus datos personales, si estos tienen errores.



Derecho de Cancelación

Es tu derecho a solicitar se borren tus datos personales bajo las causales permitidas en la ley.



Derecho de Oposición

El Derecho a que tus datos personales no se utilicen para determinados fines, o que finalice el uso de los mismos, para de esta manera poder evitar un daño a tu persona.



Derecho de Portabilidad

Poder decidir sobre si tus datos personales pueden ser compartidos con otras entidades o empresas.



Disociación

Procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse a la persona titular ni permitir, por su estructura o contenido, su identificación⁴



Migración externa

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual y a través de una frontera internacional hacia un país del que no son nacionales⁵.



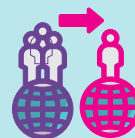
Migración Interna

Movimiento de personas dentro de un país que conlleva el establecimiento de una nueva residencia temporal o permanente⁶.



Migración irregular

Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino⁷.



4.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5150631&fecha=05/07/2010#:~:text=Disociaci%C3%B3n%3A%20EI%20procedimiento%20mediante%20el,desagregaci%C3%B3n%2C%20la%20identificaci%C3%B3n%20del%20mismo.

5. Organización Internacional para las Migraciones. (2019). Términos Fundamentales sobre Migración. 2020, de OIM Sitio web: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#:~:text=migraci%C3%B3n%20irregular%20%E2%80%93%20Movimiento%20de%20personas,de%20tr%C3%A1nsito%20o%20de%20destino.>

6. Organización Internacional para las Migraciones. (2019). Términos Fundamentales sobre Migración. 2020, de OIM Sitio web: (Migraciones, 2021)

7. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#:~:text=Migraci%C3%B3n%20irregular%20%E2%80%93%20Movimiento%20de%20personas,de%20tr%C3%A1nsito%20o%20de%20destino.>

8. Organización Internacional para las Migraciones. (2019). Términos Fundamentales sobre Migración. 2020, de



Migración regular

Movimiento de personas que se produce de conformidad con las leyes del país de origen, de tránsito y de destino⁸.



Migración

Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país⁹.



Trata de personas

Se refiere al comercio de personas o tráfico humano, a través del reclutamiento, transporte y recibo de personas, por cualquier medio ilegal, con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma de esclavitud contra su voluntad.



OIM Sitio web: <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#:~:text=migraci%C3%B3n%20irregular%20%E2%80%93%20Movimiento%20de%20personas,de%20tr%C3%A1nsito%20o%20de%20destino>.

9. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>



Marco Jurídico

4. Marco Jurídico

Marco Jurídico

En México la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos te garantiza los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GARANTIZA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 6o. ... El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A.

...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos¹⁵.

GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 16...

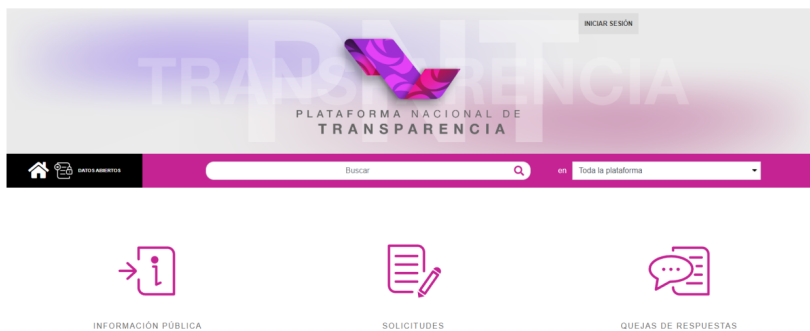
“Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros¹⁶.”



A través de **leyes secundarias**¹⁷ se reglamenta el ejercicio de estos derechos en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ambos derechos constitucionales puedes ejercerlos ante autoridades de la Federación y de las entidades federativas, que reciban recursos públicos y realizan actos de autoridad.
- Existen mecanismos de acceso ágiles, gratuitos; a través de medios electrónicos, como la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), puedes presentar solicitudes.
- México cuenta con un organismo autónomo, el Instituto Nacional de Acceso a la Información, Transparencia y Protección de Datos Personales (INAI), y órganos equivalentes en los estados del país, que te pueden orientar, atender dudas, recibir inconformidades.

En nuestro país existen leyes que abordan directamente los aspectos relacionados con la migración¹⁸.



<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Leyes que jerárquicamente se sitúan debajo de la constitución, como lo son las leyes reglamentarias de la constitución, leyes federales y generales dentro del ámbito de aplicación federal.



Trámites Migratorios

5.- Trámites Migratorios



Los datos personales siempre los vamos a encontrar en los siguientes documentos que son considerados probatorios para efectos migratorios.

- I. Pasaporte
- II. Cédula de Identidad Ciudadana o Cédula de Identidad Personal o su equivalente
- III. Acta de Nacimiento
- IV. Matrícula consular
- V. Carta de Naturalización
- VI. Certificado de Nacionalidad Mexicana.
- VII. Identificación INE, credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad electoral nacional, o cualquier otro documento expedido por la autoridad en el ejercicio de sus funciones.



La Ley de Migración y su Reglamento establecen un sistema de equivalencias aplicable a aquellas personas que ya contaban con alguna calidad migratoria; ahora reconocidas con el nombre de estancias migratorias con base en las disposiciones aplicables:

Estancia Máxima para Visitantes.

Aquellos extranjeros que entren a México y se documenten como visitantes bajo cualquier modalidad (lucrativa o no), solo podrán permanecer en el país por 180 días al transcurso de los cuales deberán salir de México, salvo que se lleve a cabo un proceso de regularización y se pague una multa, o se esté en alguno de los supuestos del Art. 53 de la Ley de Migración, los extranjeros no podrán realizar un cambio de estancia de Visitante a Residente Temporal o Permanente dentro de México¹⁹.

Procedimiento Administrativo Obligatorio

La Ley de Migración establece un conjunto de plazos y garantías procesales de observancia obligatoria para la autoridad; regulando las funciones de control, verificación, alojamiento de extranjeros en estaciones migratorias, procedimientos de deportación, retorno asistido y presentación. Esta ley consigna la libertad de las personas para transitar libremente por el país, limitando la obligación de comprobar su nacionalidad y su situación migratoria solo "ante la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidas por la ley"²⁰.

Retorno Asistido

Es el procedimiento mediante el cual el Instituto Nacional de Migración hace abandonar el territorio nacional a un extranjero, remitiéndolo a su país de origen o

19. Ley de migración en su artículo 40. Fracción I.

20. Reglamento de la Ley de Migración en su Capítulo Sexto (Del procedimiento en aeropuertos internacionales), Capítulo Séptimo (Del procedimiento en puertos marítimos internacionales) y Capítulo Octavo (Del procedimiento en puntos terrestres).



de residencia, que, en contraste con la deportación, puede ser solicitado por los migrantes en situación irregular que se encuentren a disposición del Instituto y que no cuenten con restricciones legales para abandonar el país.

En México a través del Instituto Nacional de Migración (INM), mediante la ventanilla única, se atiende a mexicanos y extranjeros. Los 19 trámites migratorios que se realizan se acompañan de procedimientos, como se enlistan a continuación:

No	Trámite	Documentos con datos personales
	Expedición de tarjeta por renovación; cuando la persona tiene un documento migratorio de residente en cualquiera de sus modalidades y este está próximo a vencer.	Tarjeta de residente Pasaporte Comprobante de pago Presentarse ante la autoridad migratoria y proporcionar los datos solicitados, la firma y huellas
	Expedición de documento por canje; cuando se tiene una Forma Migratoria Múltiple documentada para canje por tener una visa mexicana de visitante para realizar trámites de adopción, de residencia temporal, residente temporal estudiante residente permanente.	Pasaporte o documento de identidad y viaje Forma Migratoria Múltiple válida y vigente Visa válida Formato básico Comprobante de pago
	Permiso de salida y de regreso; cuando se tiene un trámite pendiente de resolución (excepto los trámites de regularización de situación migratoria)	Copia del formato de solicitud Comprobante de pago Llenar y firmar la solicitud

21. Reglamento de la Ley de Migración en sus artículos 1, 169 fracción IV (en concordancia con el artículo 4to constitucional en materia de interés superior del menor y la menor y adolescentes) y 183 de la ley.



No	Trámite	Documentos con datos personales
	Reposición de documento migratorio; cuando la tarjeta de residente, de visitante o Forma Migratoria Múltiple fue robada, extraviada o sufre algún deterioro parcial o total.	Pasaporte vigente Formato básico Llenar y firmar la solicitud
	Cambio de residente temporal a residente permanente; cuando se desea residir de manera permanente en territorio nacional.	Pasaporte vigente Tarjeta de residente Comprobante de pago Comprobantes bancarios Llenar y firmar la solicitud
	Cambio de domicilio; cuando se es residente temporal, estudiante, permanente y se cambia de domicilio.	Original de la Carta firmada Tarjeta de residente Llenar y firmar la solicitud
	Cambio de lugar de trabajo; para cuando se es residente temporal, estudiante o residente permanente y se necesita cambiar de lugar de trabajo.	Carta original firmada Tarjeta de residente Llenar y firmar la solicitud
	Cambio de estado Civil; para cuando se es residente temporal, estudiante o permanente y se cambia de estado civil.	Carta original firmada Tarjeta de residente Los documentos públicos deben estar apostillados o legalizados por peritos Llenar y firmar la solicitud
	Cambio de nombre; cuando se es residente temporal, estudiante, o permanente y se cambia el nombre.	Carta original firmada Tarjeta de residente Pasaporte o documento de viaje con nuevo nombre Llenar y firmar la solicitud



	<p>Cambio de nacionalidad; cuando se es residente temporal, estudiante o permanente y se cambia la nacionalidad.</p>	<p>Carta original firmada Tarjeta de residente Pasaporte de nueva nacionalidad Llenar y firmar la solicitud</p>
	<p>Autorización de visa por oferta de empleo; cuando se es persona física o moral establecida en México y se requiere contratar a una persona extranjera.</p>	<p>Identificación oficial vigente Documento donde se manifieste la oferta de empleo Constancia de inscripción Pasaporte o documento de identidad Llenar y firmar la solicitud</p>
	<p>Cambio de condición a residente permanente por unidad familiar; cuando es visitante o residente temporal y se acredita tener vínculo con mexicano o con una persona extranjera con residencia permanente en México.</p>	<p>Copia de pasaporte o identificación oficial Tarjeta de residente temporal o de visitante o Forma Migratoria Múltiple vigente Documentos probatorios del residente en México Llenar y firmar solicitud</p>
	<p>Actualización de Constancia de Inscripción del Empleador.</p>	<p>Poder Notarial Identificación Oficial Comprobante de domicilio Declaración anual Llenar y firmar la solicitud</p>
	<p>Cambio a visitante por razones humanitarias; cuando un extranjero se encuentra como visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.</p>	<p>Pasaporte original Forma Migratoria Múltiple o tarjeta de visitante vigente Acreditar algún supuesto o delito por el que le sea necesaria el asilo político</p>



	<p>Cambio a visitante por razones humanitarias a residente permanente; cuando se tiene la condición de refugiado, asilo político o determinación de apátrida.</p>	<p>Pasaporte original Forma Migratoria Múltiple Documento que acredite la condición Llenar y firmar la solicitud</p>
	<p>Obtención de Constancia de Inscripción del Empleador; cuando se desea contratar a personal extranjero.</p>	<p>Acta constitutiva Identificación vigente comprobante de domicilio Llenar y firmar la solicitud</p>
	<p>Expedición de tarjeta por ampliación; cuando se cuenta con un documento migratorio de visitante con fines de adopción, visitante por razones humanitarias o documento provisional susceptible de renovarse.</p>	<p>Original de la Forma Migratoria Múltiple Formato básico Documentos que acrediten las razones humanitarias Llenar y firmar la solicitud</p>
	<p>Cambio de Residente Temporal Estudiante a Residente Temporal.</p>	<p>Pasaporte Comprobante del pago. Tarjeta de residente Oferta de empleo Solvencia económica Llenar y firmar la solicitud</p>
	<p>Expedición de tarjeta de residente por acuerdo; para extranjero dependiente de algún funcionario diplomático y se desea permanecer en el territorio a la conclusión del encargo.</p>	<p>Pasaporte ordinario original Acreditar los supuestos Llenar y firmar la solicitud</p>



Otros trámites:

- **Membresía del programa Viajero Confiable**, para mexicanos y/o estadounidenses miembros del Global Entry, pertenecer al programa les facilita el ingreso de forma rápida y sencilla a través de los kioscos ubicados en los aeropuertos participantes²³.
- **Permiso para salir y regresar a México**, para quienes tienen un trámite migratorio de estancia pendiente de resolución (excepto de regularización) y requieren salir del país, podrán tramitar un permiso de salida con el cual podrán reingresar a México sin contratiempos²⁴.
- **Reposición de Tarjetas de Viaje** para personas de negocios del Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC)²⁵.
- **Solicitud de Tarjetas de Viaje** para personas de negocios de APEC, en su modalidad provisional, es la que constará la autorización de aquellas economías que aprobaron su solicitud siempre y cuando se haya tramitado por primera vez²⁶.

Tipos de Visas que ofrece el Gobierno mexicano:

1. **Visa por oferta de empleo**; para las personas físicas o morales establecidas legalmente en México que desean emitir ofertas de empleo a algún extranjero²⁷.
2. **Visa por razones humanitarias**; se otorgará como extranjero víctima de catástrofe natural o violencia, cuya vida o integridad se encuentre en peligro o bien ingresando para realizar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia en el país²⁸.

23. <https://www.gob.mx/tramites/ficha/membresia-del-programa-viajero-confiable/INM772#:~:text=Viajero%20Confiable%20sirve%20para%20que,para%20que%20tramites%20la%20membres%C3%ADa>.

24. <https://www.gob.mx/tramites/ficha/permiso-para-salir-y-regresar-a-mexico/INM812>

25. <https://www.inm.gob.mx/gobmx/word/index.php/reposicion-de-documento-migratorio/>

26. <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/tarjeta-de-viaje-de-negocios-apec>

27. <https://www.gob.mx/tramites/ficha/visa-por-oferta-de-empleo/INM73>

28. <https://www.gob.mx/tramites/ficha/visa-por-razones-humanitarias/INM74>



3. Visa por unidad familiar; es un documento que ayuda a los trámites de los mexicanos o extranjeros que viven en el país y desean solicitar visa para sus familiares del exterior²⁹.

Para realizar los diversos trámites es importante señalar que forman parte del proceso los siguientes documentos requisitados con Datos Personales³⁰:

- **La Forma Migratoria Múltiple Electrónica;** está contemplada para dos distintas necesidades; cuando el ingreso es Vía Terrestre por la Frontera Norte o bien, por Vía Aérea.
- **Formato básico;** se recaba información complementaria como extranjero o extranjera para la expedición de las tarjetas de visitante y de residente.
- **Formato de Autorización de Visa;** documento con el que se identifica como extranjero.
- **Formato SAM (Formato de Salida de menores);** las y los menores de edad, mexicanos o extranjeros, con Residencia Temporal, Temporal Estudiante o Permanente, pueden viajar al extranjero solos o en compañía de un tercero mayor de edad.

Multas y Sanciones; son los formatos para que puedas realizar tu pago por haber incurrido en alguna irregularidad o cometido alguna infracción a la Ley General de Población o a la Ley de Migración y su Reglamento.

29. <https://www.gob.mx/tramites/ficha/visa-por-unidad-familiar/INM75>

30. En el siguiente link puedes visualizar los formatos para las distintas solicitudes de visa:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/220491/Solicitud_de_visa_Espanol_CNTSE_julio_2015.pdf



Situación

6. Grupos en Situación de Vulnerabilidad

Grupos

En especial niñas y niños que viajan sin sus familiares, indígenas, adolescentes y adultos mayores



“Como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, México asume como prioritario el desarrollo de estrategias y programas que garanticen el principio de la gobernanza de las migraciones, así como la coherencia de las políticas entre los tres órdenes de gobierno para maximizar los beneficios de la migración.”

Para dar mayor difusión a los programas en materia de protección de niños y niñas migrantes y demás grupos vulnerables, en las siguientes tres páginas se inserta una versión compacta del material publicado en la página oficial del Instituto Nacional de Migración:

Antecedentes

El 30 de marzo de 2007, se instauró el “Modelo de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes y Repatriados No Acompañados”.



En ese contexto, se creó la figura del Oficial de Protección a la Infancia (OPI), con el objetivo de brindar una atención, asistencia y acompañamiento diferenciado a niñas, niños y adolescentes, acompañadas y solas durante su procedimiento administrativo migratorio.

En noviembre de 2012, con la publicación de los lineamientos en materia de protección a migrantes del INM en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se suma a las funciones de los OPI la atención a personas adultas migrantes pertenecientes a grupos vulnerables.

A partir de ello, se consolida como un grupo con personal capacitado y certificado en la protección de la infancia y en la atención a personas migrantes en situación de vulnerabilidad. Cabe recordar, que los distintos albergues que reciben a migrantes, siendo estos tanto públicos como privados, al recabar datos personales de estos, tienen la obligación de resguardar sus datos personales, dado que exponer dicha información, puede poner en riesgo tanto al migrante como a su familia. Es por lo anterior, que se creó por parte de la ONU la "Guía para la protección de datos personales de personas migrantes en posesión de albergues", la cual está disponible en internet³¹:

Escanea el siguiente código para descargar la guía



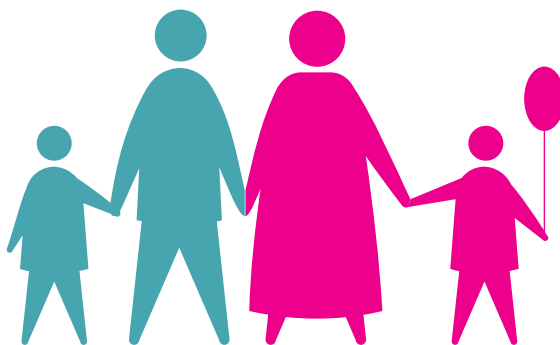
31. <https://publications.iom.int/system/files/pdf/guia-proteccion-datos-migrantes.pdf>



Normatividad

Las atenciones que brindan las y los Oficiales de Protección a la Infancia y Atención a Grupos Vulnerables se encuentran fundamentadas en las siguientes normas:

- **Ley de Migración;**
- **Reglamento de la Ley de Migración;**
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños;**
- **Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;**
- **Lineamientos en materia de protección a migrantes del Instituto Nacional de Migración publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.**



¿Cuáles son las funciones de las y los Oficiales de Protección de la Infancia y Atención a Grupos Vulnerables?

Proporcionar cuidados médicos, cubrir necesidades básicas de alimentación, apoyar conjuntamente con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes así como coadyuvar con el Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para proporcionar alojamiento y además comunicar a los migrantes con sus familiares, asignar intérpretes, además apoyar en el



procedimiento administrativo migratorio, se realizan entrevistas para registro, se identifica si requieren protección internacional y se les acompaña en caso de necesitar retorno asistido.

Los oficiales de protección reciben capacitación continua en todos los temas de derechos humanos, lo anterior para cumplir con la obligación que asume el Estado Mexicano para promover, respetar, garantizar y reconocer los derechos humanos de las personas migrantes.



33. Imagen descargada del sitio web: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/oficiales-de-proteccion-a-la-infancia>
opi#: -:;:text=El%2030%20de%20marzo%20de.Migrantes%20y%20Repatriados%20No%20Acompa%C3%B1ados%E2%80%9D...lo anterior con el propósito de que los migrantes identifiquen plenamente a los Oficiales de Protección de la Infancia y Atención a Grupos Vulnerables.

33. Imagen descargada del sitio web: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/oficiales-de-proteccion-a-la-infancia>
opi#: -:;:text=El%2030%20de%20marzo%20de.Migrantes%20y%20Repatriados%20No%20Acompa%C3%B1ados%E2%80%9D...lo



¿En dónde ubicar a un Oficial de Protección?

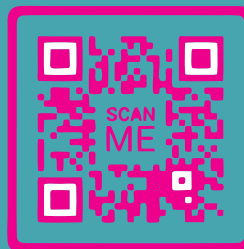
Las y los Oficiales de Protección se encuentran en las 32 Oficinas de Representación con las que cuenta el Instituto Nacional de Migración.



Materiales para la protección a niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad:

En el INM realizamos campañas de difusión para evitar que los menores de edad mexicanos y extranjeros pongan en riesgo su vida en el intento de llegar a Estados Unidos.

Si eres un niño o niña, y deseas ver una breve historieta, pídele a un adulto que te ayude a escanear el siguiente código QR.



34. Imagen descargada del sitio web: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/oficiales-de-proteccion-a-la-infancia>
opi#:~:text=El%2030%20de%20marzo%20de,Migrantes%20y%20Repatriados%20No%20Acompa%C3%B1ados%E2%80%9D.,lo anterior con el propósito de que los migrantes identifiquen plenamente a los Oficiales de Protección de la Infancia y Atención a Grupos Vulnerables.





7. Trata y Tráfico de Personas

Requisitos y autoridades receptoras de denuncias



La Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su sitio oficial define la trata de personas como “el traslado de seres humanos de un lugar a otro dentro de las fronteras de un mismo país o hacia el exterior con fines de explotación en su mayoría explotación sexual, laboral o en la mendicidad³⁵”.

Suelen confundirse ambos conceptos, la gran diferencia radica que entre “tráfico” y “trata” de personas, el tráfico atenta contra las leyes del Estado al que se ingresa irregularmente, mientras que la trata atenta contra los derechos humanos de una persona.

El siguiente texto es una definición de ACNUR.org³⁶

“Las normas de género desiguales, la violencia sexual y de género pueden crear circunstancias que pueden dar lugar a la trata de personas. Tanto las víctimas masculinas como femeninas pueden estar expuestas a muchos tipos de violencia



sexual durante su experiencia de trata, independientemente del tipo de explotación que sufran. Afecta a las víctimas del trabajo forzoso, la mendicidad forzada y la servidumbre doméstica, así como a las víctimas de la explotación sexual comercial y el matrimonio forzado.

ACNUR ha desarrollado una guía en línea para facilitadores como parte de una capacitación integral sobre prevención y respuesta a la violencia sexual y de género que explora los vínculos entre la trata, el tráfico, la violencia sexual y de género y el desplazamiento forzado. Incluye estudios de casos y recomendaciones sobre cómo mitigar el riesgo de que un hombre, mujer, niña o niño se convierta en víctima de la trata de personas debido a su género o experiencia previa de violencia de género.”

Cuando una persona se encuentra en el supuesto de ser víctima del delito de trata de personas, debe acudir ante la Fiscalía General de la República, tiene un Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC), donde se invita a la población a realizar sus denuncias a través del número telefónico 800-00-85-400 ó 088; correo electrónico atencionfgr@fgr.org.mx o [través del formulario web en el apartado Acciones y Programas > Trámites y servicios de la Fiscalía General de la República.](#)³⁷

Cuando el delito se presente en los diferentes Estados de la República, las víctimas deberán de presentar su denuncia ante las diferentes Delegaciones de la Fiscalía General de la República con sede en cada Entidad Federativa³⁸.

El Centro de Denuncia y Atención Ciudadana (CEDAC) es un medio para fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y las diferentes unidades administrativas que conforman la FGR.

El CEDAC además canaliza las denuncias a las Unidades Administrativas competentes a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas.



Los requisitos al efecto solicitados a la ciudadanía y víctimas u ofendidos del delito para presentar su denuncia o querrela son:

- Identificación oficial del denunciante y/o querellante. Datos personales de identificación (nombre, edad, domicilio, teléfono, ocupación, y en su caso institución o empresa en la que labora además de correo electrónico de contacto).
- Indicios o datos de prueba de los hechos que denuncia o por los que se querrela, en caso de que cuente con ellos³⁹.

Es preciso señalar que al requerir o dejar en su carpeta de investigación copia de la identificación oficial del denunciante o querellante, la fiscalía resguarda datos adicionales a los que marcan sus requisitos para la denuncia, los cuales pueden ser, dependiendo de la identificación oficial presentada:

- Clave Única de Registro de Población
- Clave de Elector
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de licencia de conducir
- Número de pasaporte
- Fotografía
- Firma
- Huella dactilar
- Grupo sanguíneo
- Si la persona tiene algún padecimiento que afecte su salud

36. <https://www.acnur.org/trata-y-trafico-de-personas.html>

37. <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contras-las-mujeres-y-trata-de-personas>

38. https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

39. <https://cedac.fgr.org.mx/ATENCION/PENDENUNCIA>



“Las personas titulares de datos personales tienen el derecho de conocer sobre el tratamiento que se les dará a los datos proporcionados a la FGR, mediante los **Avisos de Privacidad** que se encuentran en el acceso de cada inmueble de la Institución y a través de los medios electrónicos por los que se recaben datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto⁴⁰”.

Cualquier persona puede hacer una solicitud para acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de datos personales en posesión de la FGR, ésta puede presentarse ante la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, por los siguientes medios⁴¹:

Escrito libre o formato establecido para tal efecto

Correo electrónico: derechos.arco@fgr.org.mx

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sac42>

Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la FGR

Horario de Atención	 De 9:00 a 18:00 hrs.
Teléfono y extensión	 55 5346 0000 ext. 507921
Correo electrónico	@ derechos.arco@fgr.org.mx
Domicilio	 Avenida Insurgentes 20, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700
Nombre de la responsable de la atención y operación de la Unidad	 Lcda. Adi Loza Barrera
Cargo	 Titular de Unidad
Oficial de Protección de Datos	 Lic. Miguel Ángel Fitta Zavala
Cargo	 Director de Protección de Datos Personales y de Capacitación

40. <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/proteccion-de-datos-personales-28416>

41. <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/proteccion-de-datos-personales-28416>

42. <https://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/proteccion-de-datos-personales-28416>



8. Autoridades Competentes

Para Atender a Personas en Temas de Migración y Víctimas de Trata

Estas son las instituciones en México con atribuciones para atender a personas migrantes, y encargadas de tramitar denuncias y atender a víctimas de trata.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)

Junto a Segob promueve acuerdos bilaterales para regular el ingreso de extranjeros al territorio nacional

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB).

Principal autoridad en materia migratoria, fija políticas de movilidad de migrantes, refugiados, asilados

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN⁴³

DEPENDE DE SEGOB, EJECUTA, CONTROLA Y SUPERVISA LOS ACTOS REALIZADOS POR AUTORIDADES MIGRATORIAS EN TERRITORIO NACIONAL

Hay un Subcomisionado jurídico que supervisa diversas áreas del INM con el fin de detectar violaciones, incumplimientos, deficiencias, responsabilidades o irregularidades por parte de servidores públicos, así como realizar las denuncias y visitas a las autoridades competentes.

Formula, presenta y en su caso ratifica denuncias y querrelas por conductas probablemente constitutivas de delitos en los asuntos en que tiene injerencia el INM, así como desistirse de las mismas.

43. <https://www.gob.mx/inm>



DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL MIGRANTE Y VINCULACIÓN

Coadyuva con otras áreas del INM la atención a extranjeros que sean posibles víctimas de delitos, así como de los grupos vulnerables dentro de los flujos migratorios o de las personas que soliciten el reconocimiento de la condición de refugiado o a los que pudiera otorgarseles protección complementaria.

COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

Depende de SEGOB, responsable de conducir política en materia de refugiados y protección complementaria, así como gestionar acciones de asistencia desde el inicio del procedimiento con pleno respeto a los derechos humanos⁴⁴.

AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

ACNUR se rige por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y apoya los esfuerzos del Gobierno de México de salvaguardar los derechos y el bienestar de las personas que se han visto obligadas a huir de sus países. Trabaja en asegurar que las personas que huyen de la violencia y persecución tengan derecho a recibir protección y solicitar asilo⁴⁵.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (FGR)

Órgano público autónomo que tiene como fin investigar los delitos y el esclarecimiento de los hechos en los que son víctimas personas migrantes, otorgándoles orientación, asesoría para su eficaz atención y protección, y una procuración de justicia eficaz, efectiva⁴⁶.

44. <https://www.gob.mx/comar/que-hacemos>

45.

<https://www.acnur.org/mexico.html#:~:text=El%20ACNUR%20apoya%20los%20esfuerzos,recibir%20protecci%C3%B3n%20y%20solicitar%20asilo>.

46. <https://www.gob.mx/fgr/que-hacemos>



GUARDIA NACIONAL

Vigila la entrada y salida de personas en el país; verifica la estancia regular de las personas extranjeras que residen en el territorio; los cuerpos policiales están facultados para apoyar en el aseguramiento y resguardo de personas extranjeras.

- En coordinación con Migración (INM), realiza la inspección de los documentos migratorios de personas extranjeras, a fin de verificar su estancia regular
- En su caso, procede a presentar a quienes se encuentren en situación irregular para los efectos previstos en la ley de la materia
- Apoya el aseguramiento que realice Migración (INM) y a petición del mismo, resguarda las estaciones migratorias y a los extranjeros que en ellas se encuentren.

Existen varios medios de contacto para atención de denuncias.



Imagen descargada de sitio oficial de la Fiscalía General de la República.





9.- Información Reservada o Confidencial



El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que sea generada, obtenida, adquirida, transformada, en posesión de autoridades que son sujeto obligado, la cual es pública y accesible a cualquier persona⁴⁹.

Sin embargo, la **Ley General** establece una **serie de claras excepciones para clasificar y desclasificar información pública, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.**

49. Lo anterior en los términos y condiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General, en lo sucesivo), en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias.



La **información clasificada como reservada** se refiere a toda aquella información pública que pueda comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; aquella que se entregue al Estado mexicano con ese carácter o el de confidencial, por otro sujeto de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad; aquella que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; cuando obstruya la prevención o persecución de los delitos, entre otras razones que prevé la Ley General⁵⁰.

Por lo tanto, y dado que los delitos de trata de personas, así como el tráfico de migrantes se catalogan como delitos de lesa humanidad, así como graves violaciones a los derechos humanos, es por lo anterior que en esos supuestos no procede la reserva de la información, pero si se deben de clasificar los datos personales de las víctimas, pues dar a conocer sus datos personales, los expondría a peligros dada su condición de grupo vulnerable.

Caso práctico:

Durante una vigilancia de rutina, en las inmediaciones de una central de autobuses se detiene a un grupo de migrantes, siendo descubierto además que son víctimas del delito de trata de personas.

Un ciudadano desea saber que sucedió exactamente esa noche, y este realiza una solicitud de información solicitando conocer los detalles de la detención, preguntando en la misma: Los nombres completos de los migrantes detenidos, datos personales como su lugar de origen, familiares, estado civil, etc.

50. <https://www.gob.mx/sfp/documentos/que-es-informacion-confidencial-informacion-reservada-version-publica>



El sujeto obligado contesta a dicha solicitud, elaborándose una versión pública de la misma, testando los datos personales de las migrantes víctimas de trata de personas.

El ciudadano presenta recurso de revisión contra dicha respuesta, alegando que en tales hechos hay víctimas de delitos de lesa humanidad y violaciones graves a los derechos humanos.

El Organismo Garante al final resolverá que la información consistente en datos personales de las víctimas, se debe de mantener de manera confidencial, dado que divulgarla, podría tener efectos negativos en la esfera privada de los migrantes, pues al ser revelados dichos datos, estos pueden ser víctimas de extorsión, de discriminación o de fraudes a la familia situada en su lugar de origen entre otros potenciales daños.

Nótese que a pesar de que la trata es un delito de lesa humanidad y además existen graves violaciones a los derechos humanos, por lo que la información pública no podrá ser reservada y que además no se debe bajo ningún supuesto dar a conocer datos personales de las víctimas.

En la Ley General se prevé el supuesto de que **cuando se solicite información relacionada con violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, no podrá clasificarse como reservada la información solicitada.**

La trata de personas es un delito de alto impacto, una violación grave a los derechos humanos, constituye una amenaza para la seguridad nacional y es una práctica que menoscaba el desarrollo sostenible y el Estado de derecho, tal y como se reconoce en la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho⁵¹. Por lo mismo, la trata de personas está considerada como un ilícito en el derecho internacional.

51. Párrafo 24, Naciones Unidas, Trata de Personas, <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/transnational-threats/trafficking-in-persons/#:~:text=La%20trata%20de%20personas%20es,24>).



El Estado Mexicano firmó y ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, mismo que en el artículo 7, numeral 2, inciso C, establece que por “esclavitud” se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el **tráfico de personas, en particular mujeres y niños** . Por lo que resulta impropio clasificar como información reservada aquella que versa sobre trata de personas⁵².

Datos personales que pueden tratarse en centros migratorios para asistir a las personas migrantes:

a) Datos Personales

Datos de identificación (nombre completo; estado civil; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; fotografía; edad).

Datos de contacto (correo electrónico; teléfono celular).

Datos de contacto en caso de emergencia (nombre completo, teléfono fijo y celular, correo electrónico).

Datos sobre su idioma.

Datos sobre su condición migratoria.

b) Datos Personales Sensibles

Datos sobre si forma parte o no de la comunidad LGBT.

Datos sobre estado de salud física y/o mental.

Datos de origen étnico o racial.

Datos sobre su contexto familiar.

Datos sobre si ha sido víctima de algún delito.

Datos sobre antecedentes penales.

Datos sobre creencias religiosas, posturas ideológicas y opiniones políticas.

Datos sobre motivos de salida de país de origen.

Datos sobre sus intenciones o proyecto migratorio.

52. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 7, [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)



Importancia de apertura o reserva de dichas bases de datos

La privacidad es un derecho humano, y por lo tanto universal, según el cual nadie debe ser objeto de injerencias, arbitrarias o ilegales en su vida privada, así que todas las personas, sin importar su estatus migratorio tienen derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques⁵³.

Se considera que lo mejor es compartir los datos como anónimos para análisis estadísticos, es decir, hacerlos pasar por un método de disociación de manera que no se puedan relacionar con el titular.

Como se comentó al inicio de este apartado, la trata de personas es un delito de lesa humanidad y una grave violación a los derechos humanos, por lo tanto, en estos casos no debe reservarse la información, pero si se deberán elaborar versiones públicas sobre los datos personales de las víctimas de estos delitos.

Cuando una investigación está en curso, existe una excepción para poder difundir información pública, pues la divulgación podría entorpecer el procedimiento. Cuando dicha investigación, se concluye al igual que el posterior juicio, se deben de publicar versiones públicas por parte del sujeto obligado; pues el delito de trata de personas es una grave violación a los derechos humanos, así como un delito de lesa humanidad, por lo que los supuestos de reserva no aplican en estos casos, pero si la confidencialidad de datos personales de las víctimas.



53. El artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos protege el derecho a la vida privada y familiar de todas las personas.





10.- Datos Personales que son Confidenciales



Un dato personal es cualquier información concerniente a una persona física, que la identifique o que la haga identificable, expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro soporte⁵⁴.

Por ejemplo: nombre, grado de estudios, domicilio, cédula profesional, correo electrónico, número de Seguro Social, número de tarjeta de crédito, entre otros.

Datos personales que en todo momento serán confidenciales en temas de migración

- De identificación.
- Patrimoniales.
- Salud.
- Ideológicos.
- Características Personales.
- Características físicas.

54. Lo anterior en términos del artículo 3, fracción V de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados.



Las autoridades, sujetos obligados por la Ley, son las responsables de garantizar la protección de tus datos personales.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Datos personales que en todo momento serán confidenciales en trata de personas

Datos de identificación.

Datos laborales.

Datos patrimoniales.

Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales

Datos académicos.

Datos de tránsito y movimientos migratorios.

Datos de salud.

Datos ideológicos.

Datos de origen.

Datos de vida sexual.

Datos biométricos.

Datos electrónicos.



11.- Derechos ARCOP

Derechos



Cualquier persona puede hacer una solicitud para ejercer sus derechos ARCOP sobre la manera en que pueden ser tratados sus datos personales, los cuales son los siguientes:

Acceso: El que puedas conocer qué información personal tiene determinada institución.

Rectificación: Derecho que tienes a solicitar la corrección de tus datos personales, si estos tienen errores.

Cancelación: Es tu derecho a solicitar se borren tus datos personales bajo las causales permitidas en la ley.

Oposición: El Derecho a que tus datos personales no se utilicen para determinados fines, o que finalice el uso de los mismos, para así evitar un daño a tu persona.



Portabilidad: Puedes decidir sobre si tus datos personales pueden ser compartidos con otras entidades o empresas.

Estos derechos pueden ejercerse ante las instituciones. En caso de que la información entregada no resuelva las dudas de las y los ciudadanos, se puede recurrir al INAI u órganos garantes de los estados.

Centro de Atención a la Sociedad (CAS)

El CAS, del INAI, te asesora para ejercer el derecho de acceso a la información y a la privacidad. Si consideras que tus datos personales fueron vulnerados o utilizados inadecuadamente, aquí se te orienta para formular solicitudes o presentar denuncias.

Elige el canal de comunicación que más te convenga:



¡Llama a Tel-INAÍ! al 800 835 43 24.

@ Correo: atencion@inai.org.mx

Correo postal o asesoría presencial en:



Insurgentes Sur, No. 3211, planta baja, Col.
Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04530.

Sigue la información más actualizada del
CAS en su cuenta de Twitter:

www.twitter.com/CAS_INAI

Horario de atención: de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas en días hábiles



12. REFERENCIAS

- **Camara de Diputados.** (2015). Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Mexico.

- **Diario Oficial de la Federación.** (25 de mayo de 2011). Leyes. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra_200521.pdf

- **Federal, G.** (24 de octubre de 2022). Acciones y Programas Oficiales. Obtenido de <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/oficiales-de-proteccion-a-la-infancia-opi>

- **Instituto Nacional de Migración.** (25 de octubre de 2022). Oficiales de Protección a la Infancia. Obtenido de <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/oficiales-de-proteccion-a-la-infancia-opi#:~:text=El%2030%20de%20marzo%20de,Migrantes%20y%20Repatriados%20No%20Acompa%C3%B1ados%E2%80%9D>.

- **Migración, O. I.** (20 de junio de 2021). Terminos fundamntales sobre migración. Obtenido de <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion#:~:text=migraci%C3%B3n%20irregular%20E2%80%93%20Movimient%20de%20personas,de%20tr%C3%A1nsito%20o%20de%20destino>.

- **ONU.** (2022). Obtenido de <https://publications.iom.int/system/files/pdf/guia-proteccion-datos-migrantes.pdf>- Secretaría de Gobernación. (25 de octubre de 2022). Panorama de la Migración en México. Obtenido de http://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico#:~:text=Como%20pa%C3%ADs%20de%20origen%2C%20tr%C3%A1nsito,los%20beneficios%20de%20la%20migraci%C3%B3n.





Guía orientadora para el **adecuado manejo**
de la **información** sobre
Migración y trata de personas

**Comisión de Derechos Humanos, Equidad
de Género e Inclusión Social del SNT**

Edición a cargo de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Nacional de Transparencia (SNT)

1a Edición, noviembre 2022
100 ejemplares
48 pp



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

